



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 8-2022 DEL 18 DE MARZO DE 2022

La Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 23 de 1997 en su artículo 147 establece que las licencias para contingentes arancelarios serán reglamentadas por una comisión ad hoc, integrada por los Ministros de Hacienda y Tesoro, Comercio e Industrias y Desarrollo Agropecuario;

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió la Resolución N° 02-05 del 10 de junio de 2005 *“Por la cual aprueba el Reglamento para la adjudicación de los contingentes arancelarios por desabastecimiento”*;

Que la Resolución N° 02-05 en su artículo 17 establece que *“La Comisión presentará al Consejo de Gabinete, para su consideración, en cada caso, un proyecto de Decreto de Gabinete para un contingente por desabastecimiento; el mismo deberá indicar los volúmenes a importarse, la identificación del contingente (materia prima y/o producto terminado), el arancel preferencial que se propone, la fecha o período en que ingresará el producto al país, los agentes económicos autorizados para participar y cualquier otra información que sea útil y habitual en esta situación.”*;

Que la Ley 49 de 16 de junio de 2017 en su artículo 17 establece que *“Los contingentes por desabastecimiento basados en los objetivos de transparencia y consensos de aquellos productos agropecuarios primarios y agroindustriales que presenten un déficit para abastecer el consumo nacional serán los recomendados por las cadenas agroalimentarias respectivas, respetando las cantidades y fechas límites de estrada de los productos de dichas convocatorias.”*;

Que en reunión de la Cadena Agroalimentaria de Café del día 17 de marzo de 2022, estando presentes representantes de productores de café, la industria procesadora de café y del Gobierno, durante la misma se solicitó presentar para aprobación un contingente por desabastecimiento de café oro por un monto de ochenta mil (80,000) quintales para ser importada hasta el 30 de noviembre de 2022, para solventar el déficit de esta materia prima sin afectar la producción nacional por afectaciones climáticas.

**RESUELVE:**

**Primero:** Presentar al Consejo de Gabinete para su consideración un proyecto de Decreto de Gabinete que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de café oro bajo el inciso arancelario 0901.11.30 por la cantidad de 80,000 quintales, para ingresar al país hasta el 30 de noviembre de 2022, con un Derecho Arancelario de Importación (DAI) de 3%. Este contingente se identifica como materia prima.


**Segundo:** Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2022.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

  
AUGUSTO VALDERRAMA  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

  
RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA  
Ministro de Comercio e Industrias

  
HÉCTOR E. ALEXANDER  
Ministro de Economía y Finanzas